



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo
Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente
C/ Río Estenilla, s/n
45071 – TOLEDO

Orden x/2024, de xx de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de utilización del sistema de código seguro de verificación en las actuaciones administrativas automatizadas de la Viceconsejería de Medio Ambiente y delegaciones provinciales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 41.1, dispone que se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa por el personal empleado público.

En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el artículo 42 de la citada ley señala que cada Administración pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica que figuran en el indicado artículo, entre los que se encuentra el código seguro de verificación vinculado a la Administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

A nivel autonómico, el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 17, establece que en el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas podrá hacerse uso de códigos seguros de verificación de documentos, que vincularán al órgano o persona firmante siempre que sea posible la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica. En todo caso, la aplicación de este procedimiento requerirá su aprobación por orden de la Consejería responsable del procedimiento correspondiente, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de administración electrónica y sociedad de la información.

En virtud de lo expuesto, con esta orden se pretenden regular las actuaciones automatizadas que puedan desarrollarse en el ámbito de la Viceconsejería de medio ambiente y de las delegaciones provinciales con la finalidad de mejorar la eficacia e incrementar la eficiencia de la actuación administrativa en los diferentes procedimientos que son competencia de estos órganos administrativos reduciendo los plazos de las actuaciones administrativas.

En consecuencia, con todo lo expresado y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de administración electrónica y sociedad de la información,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular el uso del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los procedimientos administrativos de la Viceconsejería de Medio Ambiente y delegaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Definición del sistema de CSV.

Se entiende por CSV el sistema de firma electrónica válido para la actuación administrativa automatizada vinculado a la Administración pública, órgano, organismo público o entidad de



derecho público que permite comprobar la integridad del mismo mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Artículo 3. Descripción del sistema de CSV.

1. El CSV es un código que se genera mediante un algoritmo criptográfico y se vincula al documento electrónico en que se materialice la actuación automatizada y a la aplicación firmante del mismo.
2. El CSV se genera conforme a la norma técnica vigente establecida por la dirección general competente en materia de administración digital.
3. Una vez generado el CSV, el sistema lo vinculará al documento y al órgano firmante o emisor del documento, incluyendo la referencia temporal de su emisión. Esta vinculación se realizará a través de un sistema o gestor de expedientes electrónicos.
4. El CSV será custodiado por el gestor de expedientes electrónicos que almacena y custodia el documento asociado, guardando las medidas de seguridad adecuadas que aseguren su inalterabilidad.

Artículo 4. Utilización del sistema de CSV.

1. La Viceconsejería y las delegaciones provinciales podrán utilizar el sistema de CSV en las siguientes actuaciones:

a) Para la identificación, la autenticación y firma de los documentos emitidos en el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas definidas en el artículo 5.

b) Cuando se genere una copia en papel de un documento original u electrónico existente en el gestor electrónico de expedientes, si este último no incorporara ya su propio CSV. En este caso, las copias electrónicas auténticas se efectuarán dentro del gestor electrónico de expedientes incluyendo los metadatos que acrediten su condición de copia.

2. La integridad y conservación de los documentos electrónicos y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través de las medidas técnicas que aseguren la inalterabilidad dentro de lo establecido por las Normas Técnicas de Interoperabilidad de documentos y expedientes electrónicos y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 5. Utilización en actuaciones administrativas automatizadas.

1. El CSV se podrá utilizar como sistema de firma de los documentos emitidos en las actuaciones administrativas automatizadas, tanto en actos de trámite como de resolución, en el marco de un procedimiento administrativo a través de un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención directa del personal empleado público, así como sistema de verificación de los actos administrativos que sean competencia de la Viceconsejería y de las delegaciones provinciales.

2. Igualmente, el CSV regulado en virtud de la presente orden podrá ser utilizado para la identificación y la autenticación de las actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los procedimientos administrativos competencia de la Viceconsejería y, en todo caso, en las siguientes:

a) Comunicaciones electrónicas con las personas interesadas en los procedimientos administrativos.



b) Generación y emisión de certificados, autorizaciones y documentos administrativos electrónicos.

3. Estas actuaciones administrativas quedarán sujetas, con carácter general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los procedimientos en que tales actuaciones se integren.

4. El acceso y la consulta de los documentos vinculados al CSV regulado en esta orden será gratuito y se realizará, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, y en la normativa de desarrollo de estas leyes.

Artículo 6. Órgano responsable.

El órgano responsable de la aplicación del sistema de CSV regulado en esta orden es la propia Viceconsejería y las delegaciones provinciales, órganos competentes para la firma o emisión del documento administrativo al que se vincule en cada caso el CSV.

Artículo 7. Verificación del contenido por las personas interesadas.

La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante el CSV podrá comprobarse mediante el acceso a la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección:

<http://www.jccm.es/viad>

Artículo 8. Plazo de disponibilidad del sistema de verificación.

1. El CSV estará disponible, a efectos de comprobación, durante el plazo de vigencia del documento al que se aplique, con un mínimo de seis meses a contar desde su emisión, salvo que con anterioridad se acuerde la destrucción del documento con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 o en cualquier otro supuesto en el que el documento no se hallase disponible, desde el sitio web de respaldo se informará a las personas interesadas de esta circunstancia, así como del procedimiento a seguir para acceder al documento solicitado o de la resolución administrativa o judicial que, en su caso, hubiera autorizado su eliminación.

Disposición adicional única. Otros sistemas de firma electrónica.

Lo dispuesto en esta orden se entiende sin perjuicio de la utilización de otros sistemas de firma electrónica que puedan utilizarse válidamente por parte del personal al servicio de la Consejería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, xx de mayo de 2024

La Consejera de Desarrollo Sostenible



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo
Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente
C/ Río Estenilla, s/n
45071 – TOLEDO

Mercedes Gómez Rodríguez